

EDITORIAL

CAROLINA RIVEROS FERRADA\*

Reflexionar acerca del Derecho en un momento en que los cambios especialmente políticos y sociales lo han puesto en cuestionamiento, no es tarea sencilla. El Derecho debe ser una disciplina esencial en la reconstrucción y asimismo valoración del pacto social, debido a que juega un rol relevante en la estabilidad y avance de la sociedad. Las demandas ciudadanas insatisfechas han generado un proceso constituyente: se vive un momento histórico. Estos acontecimientos no dejan impasibles a nadie.

Todo ello, invita a meditar acerca del rol de los estudiosos del Derecho y su aporte al debate nacional, demandando esfuerzos sustanciales desde sus diversas disciplinas. El progreso de las ciencias jurídicas requiere instancias dialogantes, experiencias de Derecho comparado y canales de comunicación que permitan la difusión de las voces científicas tanto nacionales como extranjeras.

En este primer volumen de 2021, a nombre del equipo de *Ius et Praxis*, agradezco a mi antecesor, profesor Cristián Contreras Rojas por su pulcro trabajo en la gestión como Director de la Revista. Le auguro mucho éxito en sus próximos proyectos.

Asumir la dirección de la revista es un desafío, pues es menester perseverar y consolidar el alto prestigio nacional como internacional de *Ius et Praxis*. Por ello, procuraré impulsar no solo publicaciones de carácter dogmático sino también incorporar manuscritos desde la praxis jurídica. Además, en consideración a la participación femenina en Universidades y Centros de Estudios y, a un aumento sostenido en el tiempo de publicaciones de académicas en la revista, me permito anunciar una buena noticia para las voces científicas femeninas de las ciencias jurídicas, se debuta con una cuota de género, pues se aspira a lograr que cada volumen cuente con al menos un 30% de manuscritos de académicas. Esta medida es, sin duda un comienzo que busca aportar paulatinamente a la paridad en la disciplina.

El artículo que inicia el primer número de 2021 se denomina "Análisis de la exhibición documental de terceros y la *disclosure against a person not a party* en el proceso civil". En él, Elisabet Cerrato Guri desde la perspectiva del Derecho Comparado —especialmente *common law*— analiza la institución jurídica de la *disclosure*. Asimismo, Roser Casanova Martí en "La *pre-action disclosure* y las diligencias preliminares: un estudio comparado" estudia esta institución; ambos autores ofrecen sus perspectivas para aportar al ordenamiento jurídico español. Silvana Adaros Rojas en "Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno" presenta un estudio dogmático y jurisprudencial acerca de la institución. También desde el Derecho Procesal Maite Aguirrezabal Grünstein y Álvaro J. Pérez Ragone, en "Liquidación y ejecución de sentencias condenatorias en el proceso colectivo chileno de consumidores y usuarios" profundizan en la incorporación del sistema de *fluid recovery* para garantizar el pago de las indemnizaciones.

El origen jurídico del Derecho de Consumo es revisado por Marina Rojo Gallego-Burín, en "Los fundamentos históricos del derecho del consumo".

---

\*Editora de la Revista *Ius et Praxis*. Profesora de Derecho Civil, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Talca, Chile. Doctora en Derecho, Ludwig-Maximilians-Universität, Múnich, Alemania. Correo electrónico: criveros@utalca.cl

En el ámbito del Derecho Civil, se presenta por una parte un estudio nacional en el cual Fabiola Lathrop Gómez, en “Relaciones de cuidado y representación legal de niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental en Chile” identifica los problemas en razón de la aplicación de medidas de protección. Por otra parte, desde España, Manuela Avilés Hernández, en “La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico” analiza el impacto de la custodia compartida en el ordenamiento jurídico español, incluyendo un estudio longitudinal de las sentencias emanadas del Tribunal en comento. Cerrando con las temáticas de Derecho Civil Sebastián Bozzo Hauri y Gonzalo Ruz Lártiga, en “El deber contractual de información del abogado”, ilustran al lector acerca de este deber tanto en gestiones judiciales como extrajudiciales.

Un interesante análisis conceptual realizan Álvaro Núñez Vaquero y María Beatriz Arriagada Cáceres, en “¿Es la aplicación del precedente una condición necesaria de su existencia? Un examen desde la teoría analítica del derecho”.

Este volumen se nutre desde Argentina con un estudio constitucional de Cristian Altavilla, titulado “Las facultades colegislativas de los gobernadores en el constitucionalismo subnacional argentino”.

Por último, Alex van Weezel, en “Intención, azar e indiferencia. El dolo no intencional en la dogmática penal chilena del siglo XXI” sistematiza los alcances actuales de esta materia en la doctrina.

En la sección de ensayos Iván Hunter Ampuero, en “Tutela judicial y control de las vías de hecho de la Administración en Chile” profundiza especialmente acerca de la necesidad de que los jueces efectúen una interpretación amplia del art. 298 CPC.

Continúa el volumen con un interesante comentario de jurisprudencia de Álvaro Espinoza Collao, denominado “El reconocimiento de la territorialidad Aymara mediante la propiedad ancestral indígena como Derecho propio. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema de fecha 12 de febrero de 2020, pronunciada en autos Rol Nº 12.988-2019, caratulados “Huanca Alave, Martín con Dirección General de Aguas”, sobre regularización de derechos de aprovechamiento de aguas al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º transitorio del Código de Aguas”. Dos reseñas cierran este número. La primera de ellas, de Silvio Cuneo Nash, “Garland, David, Una institución particular. La pena de muerte en Estados Unidos en la era de la abolición (traducción de María Luisa Piqué), Buenos Aires, ediciones Didot, 2013, 463 pp.”. La segunda, de Gerard Rincón Andreu, “Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Inteligencia Artificial. Un enfoque europeo hacia la excelencia y la confianza”.

Para concluir esta editorial, solo me resta invitar al lector a disfrutar del trabajo de todos nuestros autores.